



Diez de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00333-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ANDERSON JAIR VELASQUEZ CANO contra MIRIAM ROCÍO ARISTIZABAL OSSA, el apoderado judicial de la parte actora allega memorial mediante el cual solicita se dé por no contestada la demanda, atendiendo a que a la fecha no se ha arrimado al plenario la respuesta a la acción, petición que debe señalar el despacho resulta improcedente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien la activa realizó gestiones tendientes a surtir la notificación personal de la convocada a juicio al correo electrónico suministrado por la primera, lo cierto es que efectuada una nueva revisión del expediente observa el despacho que como único soporte de dicho canal digital se arrimó copia del correo remitido por el señor José Muriel Acevedo al correo mariogomez12@hotmail.com, entre otros, correspondiente a la impugnación del fallo de tutela proferido dentro de la acción constitucional con radicado 2021-00128 por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, donde el citado señor actuó, aparentemente, en calidad de apoderado de la demandada, sin que pueda presumirse que por ello aquel correo electrónico corresponda al de la persona que se pretende notificar; ello aunado a que según se observa en la historia clínica por la parte actora quien compareció al servicio de urgencias con el actor lo fue el señor Jhon Mario Gómez en calidad de acompañante y responsable.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la parte actora para que informe como obtuvo el correo electrónico de la demandada, con el deber de allegar la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de acreditar el envío en forma simultánea ante esta agencia judicial, el cual deberá estar acompañado del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2022-00333-00

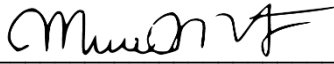
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de febrero de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c88deae6b61a06946586c98e6fe9b683ccb1ac644d31fd90af8c255ca46b03**

Documento generado en 10/02/2023 08:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>